

## NUEVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA VENTA DE ENTRADAS POR INTERNET EN LALIGA

**Rubén Ramírez Muñoz**

Durante las últimas temporadas deportivas, los Clubes y SADs participantes en Primera y Segunda División Nacional que disponían de un servicio de ticketing online han visto como las ventas han crecido exponencialmente.

Una gran noticia que ha sumado en el desarrollo digital y comercial de los Clubes y SADs, y que a su vez ha restado respecto a la seguridad en los Estadios, generando ciertas controversias respecto al acceso de grupos radicales y violentos que utilizan dicho cauce para vulnerar los sistemas de seguridad.

Con fecha 19 de mayo de 2022, la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, ha adoptado un acuerdo en materia de venta de entradas por internet y el control de identidad en determinados supuestos, bajo la **finalidad principal de evitar que en los estadios del fútbol profesional accedan “grupos visitantes no autorizados”** que generen incidentes y altercados contrarios a lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

La Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, de forma preventiva ante el “modus operandi” de dichos grupos violentos, ha acordado que los Clubes y SADs de competición profesional, implanten medidas especiales en la venta de entradas online de cara al inicio de la temporada deportiva 2022/2023.

Previo a la exposición de las medidas objeto de implantación, es preceptivo recordar que la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, forma parte de los compromisos internacionales adquiridos por España, tras la suscripción del Convenio Europeo sobre la violencia e irrupciones de espectadores con motivo de manifestaciones deportivas, y especialmente partidos de fútbol, aprobado en Estrasburgo en 1985. La citada Comisión tiene competencia para implantar este tipo de medidas conforme al artículo 13 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte:

### ***“Artículo 13. Habilitación a la imposición de nuevas obligaciones.***

***1. La Comisión Estatal Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte podrá decidir la implantación de medidas adicionales de seguridad para el conjunto de competiciones o espectáculos deportivos calificados de alto riesgo, o para recintos que hayan sido objeto de sanciones de***

clausura con arreglo a los títulos segundo y tercero de esta Ley, y en particular las siguientes:

(...)

*b) Promover sistemas de verificación de la identidad de las personas que traten de acceder a los recintos deportivos.*

*c) La implantación de sistemas de emisión y venta de entradas que permitan controlar la identidad de los adquirentes de entradas.*

(...)

*2. En los supuestos contemplados en las letras b) y c) del apartado anterior, se insertará en los billetes de entrada información acerca del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para proceder a la identificación del espectador, así como los procedimientos a través de los cuales se verificará dicha identidad, quedando en todo caso el tratamiento sometido a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.*

*Quienes organicen un acontecimiento deportivo, procederán a la cancelación de los datos de las personas que accedan al espectáculo una vez el mismo haya concluido, salvo que se apreciara la realización de alguna de las conductas a las que se refieren los apartados primero y segundo del artículo 2 de la presente Ley, en cuyo caso, conservarán únicamente los datos necesarios para la identificación de las personas que pudieran haber tomado parte en la realización de la conducta.”*

Las medidas objeto de implantación tras el acuerdo de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, pivotan respecto a la capacidad de poder activar -previo, durante y con posterioridad a la celebración del espectáculo deportivo- sistemas de verificación de identidad del espectador. Conforme al literal del comunicado remitido por la Comisión a la patronal y Clubes, son las siguientes

*“1. La implantación de un sistema de emisión y venta de entradas nominativas por internet, directamente por el correspondiente club o a través de terceros, que permita la identificación del adquirente y de los destinatarios finales de las mismas en caso de que se adquiera más de una entrada.*

*2. La activación por parte de los clubes, cuando actúen como locales, de sistemas de verificación de la identidad del portador de los títulos que sean nominativos por razones de seguridad, y en particular los de la zona visitante, la grada de animación y las entradas adquiridas por internet, que permitan acreditar la correspondencia con el titular de ésta mediante la exhibición de documentación personal o, en su caso, mediante otros mecanismos ya previstos en la normativa de aplicación.”*

Respecto a la forma en que debe realizarse el control de identidad de los aficionados visitantes, LaLiga se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Venta de abonos y entradas; en el cual ya se contempla protocolariamente que la venta de entradas será nominativa, generando un listado de los aficionados visitantes que ha de remitirse previamente al Club que actúa como local.

La Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte ha comunicado a LaLiga las medidas acordadas con el fin de que

se inste a los clubes a adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de las mismas, en vista de que **cualquier incumplimiento podrá dar lugar a la actuación de la Comisión a través de las correspondientes propuestas de apertura de expedientes sancionadores** en ejercicio de su función de vigilancia y control prevista en el artículo 20.3 c) 1º de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Sin ninguna duda, un reto para los Clubes y SADs que deberán adecuar sus servicios de ticketing y las medidas de seguridad de los estadios a las nuevas obligaciones acordadas en un tiempo exprés, concretamente antes del 12 de agosto de 2022, fecha en que tendrá lugar la primera jornada del Campeonato Nacional de Liga, según el calendario deportivo.

Las medidas serán de aplicación única y exclusivamente a las competiciones profesionales (Primera y Segunda División), no siendo aplicables a las competiciones dependientes de la Real Federación Española de Fútbol.

**Rubén Ramírez Muñoz**

**Abogado**

---

EDITA: IUSPORT

Junio de 2022.